

ENTIDADES SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO PODRÁN HACER USO DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DEL DECRETO 3576 DE 2009

El **Departamento Nacional de Planeación** informa a las entidades estatales que el Consejo de Estado confirmó la suspensión provisional de los artículos 1° y 2° del Decreto 3576 de 2009, referidos a la contratación igual o inferior al diez por ciento de la menor cuantía, mediante providencia notificada el **martes 15 de febrero de 2011**, y que quedará en firme el **viernes 18 de febrero de 2011**.

De acuerdo con lo anterior, las entidades sometidas al **Estatuto General de Contratación de la Administración Pública** no podrán hacer uso de los procedimientos previstos en dichas disposiciones para la adquisición de bienes y servicios. Para la contratación que no exceda el 10% de la menor cuantía deberán utilizar el procedimiento previsto para la Selección Abreviada de Menor Cuantía, Subasta Inversa, o la que corresponda en atención a la reglamentación vigente.

La información del proceso que cursa actualmente en el Consejo de Estado puede ser consultada en la página www.consejodeestado.gov.co, en el módulo *Consulta Procesos / Conceptos/Número único de radicación*, digitando el número *11001032600020090011600* en la casilla dispuesta para tal efecto, y, haciendo clic en el botón *Buscar*. Una vez se cumpla este procedimiento, se desprenderá automáticamente toda la historia procesal y la documentación relacionada.